Tacuarembó, 6 de noviembre de 2026.

R. 50/2026.- En sesión Ordinaria celebrada con fecha 5 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 21 votos en 29 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO; el **Expediente Nº 2026-96-2-0000328,** caratulado **"***EDIL DEPARTAMENTAL Dr. RICARDO ROSANO y Suplente de Edil Dra. KARINA PEREZ**, presentan proyecto de resolución sugiriendo comunicar a la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, el interés de esta Junta Departamental, de una resolución favorable a la ley que habilita la extensión de los ambientes libres de humo y emisiones en espacios abiertos destinados a actividades recreativas o deportivas para menores de edad"*; ----------

CONSIDERANDO I; que la Cámara de Representantes aprobó un Proyecto de Ley que busca extender los ambientes libres de humo y emisiones en espacios abiertos, destinados a actividades recreativas o deportivas para menores de edad; ----------

CONSIDERANDO II; que la exposición al humo de tabaco, constituye un riesgo para las personas, afectando tanto a quienes lo consumen como a las personas expuestas de una forma involuntaria; ----------

CONSIDERANDO III; que el tabaco, es el principal factor causante de las enfermedades crónicas no trasmisibles, y que éstas, representan un 75% del total de muertes; ----------

CONSIDERANDO IV; que el tabaco es la droga más consumida en el mundo, y es la causa principal de muertes prevenibles; ----------

CONSIDERANDO V; que el consumo de tabaco, mata a siete millones de personas anualmente y entre ellas, a un millón seiscientas mil personas que no fuman, pero están expuestas a humo ajeno, siendo todas las formas de consumo perjudiciales, ya que no existe un nivel de exposición seguro; ----------

CONSIDERANDO VI; que el Convenio marco para el control del tabaco, establece en su artículo 8.1 que "*Cada parte adoptará y aplicará, en áreas de jurisdicción nacional existente y conforme determine la legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas, administrativas y/u otras medidas eficaces, de protección contra la exposición al humo de tabaco en lugares de trabajo interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos, y promoverá activamente, la adopción y aplicación de esas medidas en otros niveles jurisdiccionales*"; ----------

CONSIDERANDO VII; que el quince por ciento (15%) de las muertes en nuestro país, se deben al consumo de tabaco, y que el diecisiete por ciento (17%) de los gastos en salud, son los relacionados con las enfermedades atribuibles al tabaco, representando aproximadamente el uno y medio por ciento (1,5 %) del PIB Uruguayo; ----------

CONSIDERANDO VIII; que los ambientes libres de humo, promueven la cesación, contribuyen a la disminución en el consumo, y ayudan a desnormalizar la acción de fumar frente a los niños y adolescentes especialmente; ----------

CONSIDERANDO IX; que lo expresado en la exposición de motivos del proyecto de Ley aludido, menciona que "*El derecho a la salud, conlleva a disfrutar de áreas o espacios públicos libres de humo, donde especialmente los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) no estén expuestos a ambientes contaminados, pero lamentablemente somos testigos de una práctica que se ha naturalizado como correcta, donde personas concurren a las plazas o parques públicos de todo el país, para fumar tabaco o marihuana, porque nos hemos olvidado que cuidar nuestro entorno, nuestros espacios públicos y sobre todo d cuidarlos de la contaminación del aire, el mismo aire que todos respiramos, lo cual es un derecho, porque debemos garantizar un aire libre de humo. Con el presente proyecto de Ley, se busca prohibir el consumo de tabaco y marihuana en*

espacios recreativos o deportivos, como plazas y parques destinados para NNA, donde fumadores tanto de tabaco como marihuana usan esas áreas, lo cual redunda en un ambiente tóxico y nocivo para todos; es prioritario que las áreas que los NNA utilizan como recreación o para realizar deporte, sean plazas o parques, se encuentren libre de humo de tabaco, nicotina y marihuana y que exista cartelería o imágenes, donde se detalla la prohibición de fumar"; ----------

CONSI.DERANDO X; que el proyecto de ley, busca incluir un literal en el artículo 3º de la Ley Nº 18.256, donde se prohíba fumar o mantener encendidos productos de tabaco en espacios abiertos, públicos o privados, con destino a actividades recreativas o deportivas para menores de edad, como plazas, parques y otros de simular naturaleza; ----------

CONSIDERANDO XI; que como lo menciona en la exposición de motivos el proyecto antes mencionado, el actual artículo 4º de la Ley Nº 18.256 detalla los sujetos obligados, en base a la inclusión del literal detallado, si fuera una plaza pública, el sujeto obligado sería la propia Intendencia, la cual deberá adoptar todas las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento, o sea, colocación de avisos alusivos, comprensibles, en idioma español, que podrán o no contener imágenes y que contengan la leyenda '*Prohibido fumar, ambiente 100% libre de humo'*; ----------

CONSIDERANDO XII; que nuestro país ha sido un faro para la región y el mundo en políticas del control de tabaco y ambientes libres de humo, instalando el tema como una política de estado; ----------

CONSIDERANDO XIII; que el proyecto fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Representantes; ----------

ATENTO; a lo precedentemente expuesto, y a lo preceptuado por el artículo 273 Nral. 1º de la Constitución de la República; ----------

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO;

R E S U E L V E:

1ro.- Manifestar el apoyo de esta Junta Departamental, al proyecto de Ley que habilita la extensión de los Ambientes libres de humo y emisiones en espacios abiertos, destinados a actividades recreativas o deportivas para menores de edad.

2do.- Comuníquese la presente Resolución a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de la Cámara de Representantes, a la Comisión de Salud Pública del Senado, al Congreso Nacional de Ediles, al Ministerio de Salud Pública y a las Comisiones de Salud de todas las Juntas Departamentales del país.

3ro.- Comuníquese en forma inmediata, a todos sus efectos .

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los cinco días del mes de noviembre, del año dos mil veintiséis.

POR LA JUNTA:

Pamela TORIBIO ULGUIN
Secretaria General

Juan EUSTATHIOU HEREDIA
Presidente

DGS/bgc